

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-II0-001-2024**

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	“MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	MIGUEL BARRERA YISEL MENDIETA	IRC-105-2021 IRC-079-2020
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	ÁREA DE PANAMÁ PACIFICO, SECTOR DE HOWARD, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Hilario Rodríguez / Sección de Evaluación de Impacto Ambiental–Dirección Regional de Panamá. - Kevin London / por la empresa	
FECHA DE INSPECCIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2023	
FECHA DE ELABORACIÓN:	02 DE ENERO DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:30 a.m., del martes 26 de diciembre de 2023, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participó el promotor del proyecto y técnico de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 11:0 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en mejora a la estación de combustible existente de 3 (tres) islas de surtidoras, car wash y tienda de conveniencia; para luego una vez finalizado, se cuente con una estación de ocho (8) islas de surtidores, una (1) tienda de conveniencia con área de cafetería con terraza cubierta, auto rápido y un (1) car wash automatizado.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Durante la inspección de campo, se observó la existencia de una estación de combustible en operación, totalmente pavimentada, desprovista de vegetación. No se observó aguas superficiales dentro del polígono, el mismo es colindante con otras empresas y comercios establecidos en su entorno ambiental.

También se pudo observar dentro del polígono de la huella del proyecto la existencia de una infraestructura existente en donde se establecerá otras actividades con sus componentes.

Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-II0-001-2024

EsIA/Categoría I Proyecto: “MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD”

Ubicación: Área de Panamá Pacífico, sector de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 26/12 / 2023.

Fecha de la elaboración del Informe: 02/01/2024

IMÁGENES PARCIAL DEL POLÍGONO

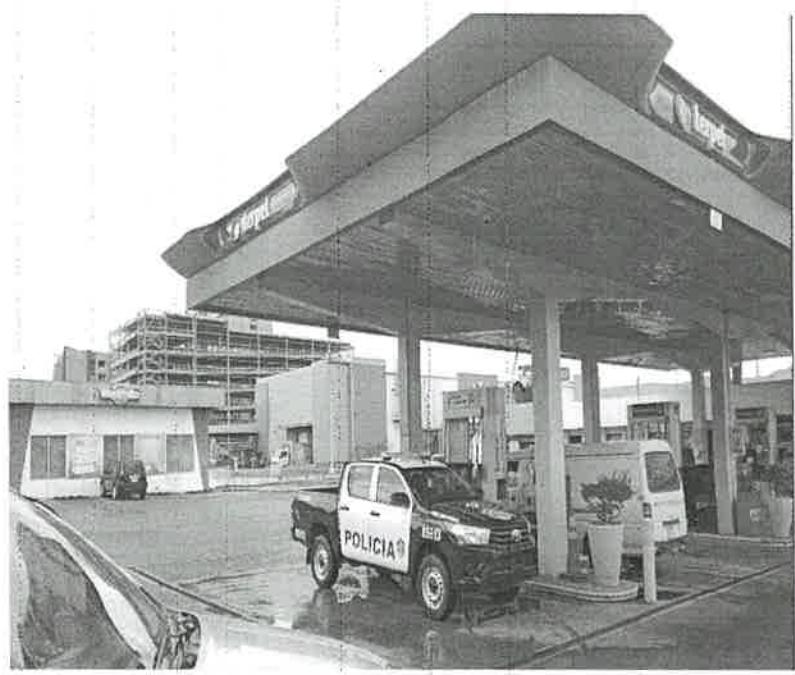


Imagen 1 y 2. Área frontal dentro de la huella del proyecto en donde se habilitará la tienda para sus respectivas actividades.



Imagen 3 y 4. Área de la estación de combustible en operaciones dentro de la huella del proyecto de la tienda.



Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-II0-001-2024

EslA-Categoría I Proyecto: "MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD"

Ubicación: Área de Panamá Pacífico, sector de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 26/12 / 2023.

Fecha de la elaboración del Informe: 02/01/2024

VI. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo está acorde con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

EVALUADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRÍGUEZ J.
TÉCNICO EVALUADOR
CENTRO DE SECCIÓN
IDONEIDAD DE LOS TIPOS

LICDO. HILARIO RODRÍGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOZA R.
TÉC. EN CIENCIAS
FORESTALES
INGENIERO EN CIENCIAS
FORESTALES

TÉC. JEAN PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

LICDO. EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/jp/hr



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IT-APR-002-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	22 DE DICIEMBRE DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD”.	
PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S.A.	
CONSULTORES:	MIGUEL BARRERA	IRC-105-2021
	YISEL MENDIETA	IRC-079-2020
UBICACIÓN:	ÁREA DE PANAMÁ PACÍFICO, SECTOR DE HOWARD, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

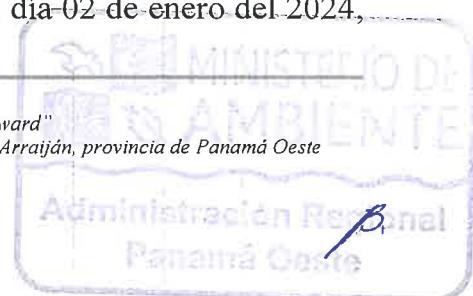
Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de diciembre de 2023, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad número N° N-21-1937, en calidad de Apoderado General de la Sociedad, **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD”**, ubicado en Área de Panamá Pacífico, sector de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MIGUEL BARRERA y YISEL MENDIETA** Persona (s) **NATURALES** debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo Resolución **IRC-105-2021** e **IRC-079-2020**, respectivamente (Ver Fojas 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-137-2023**, con fecha de 14 de diciembre de 2023 (Ver Fojas 34-37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del 14 de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto (Ver Fojas 38-41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del 22 de diciembre del 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio y superficie inicialmente verificada (Ver Fojas 42-44 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-001-2024**, fechado el día 02 de enero del 2024,



se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área, el día 26 de diciembre del 2023 (Ver Fojas 45-47 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación de espacios para ampliar la oferta de servicio de despacho de combustible en un área ya intervenida con la misma actividad, removiendo las estructuras existentes para reubicar las facilidades para un lava autos, 2 canopys con 4 surtidores cada uno para el despacho de combustibles, una tienda de conveniencia y 3 tanques soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno para el almacenaje de combustibles de 91 octanos, 95 octanos y Diesel. Además, propone el establecimiento de 19 estacionamientos y áreas verdes, engramadas en isletas y en torno al proyecto, mejorar a la estación de combustible existente de 3 (tres) islas de surtidoras, car wash y tienda de conveniencia; para luego una vez finalizado, se cuente con una estación de ocho (8) islas de surtidores, una (1) tienda de conveniencia con área de cafetería con terraza cubierta, auto rápido y un (1) car wash automatizado. Este proyecto se ejecutará en el área donde opera actualmente la Estación de Combustible Terpel de Howard, específicamente sobre la finca N° 30341238, con código de ubicación 8005, ubicada en Lote CU1-2I, dentro del Área de Panamá Pacífico, sector de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Es importante mencionar que las áreas verdes e isletas que se encuentran actualmente se van a mantener. El terreno cuenta con una superficie total de 4,125.96 m².

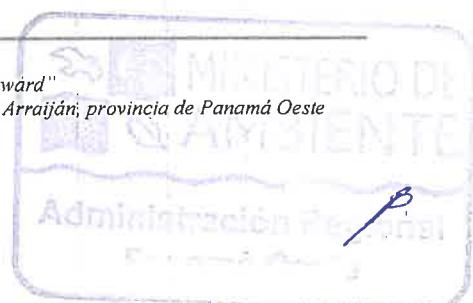
El proyecto se encuentra ubicado dentro del área de Panamá Pacífico, sector de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Las coordenadas UTM del proyecto son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	654711.15	985969.25
2	654774.76	985969.69
3	654775.03	985887.30
4	654738.65	985887.30
5	654725.70	985923.00
6	654725.71	985937.90
7	654723.93	985939.49
8	654720.20	985939.49

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona los suelos del área del proyecto se encuentra dentro del área de la empresa Panamá Pacífico. Manteniendo su topografía según el mapa de Capacidad Agrológica de las Tierras, publicado en el Atlas Nacional del 2007, los suelos de la zona pertenecen a las Clases VI y VII (clasificación según metodología desarrollada por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos), no atraviesan afluentes de fuentes hídricas. El sitio del proyecto es un área ya intervenida donde el suelo está cubierto



por gramíneas y actualmente existe la estación de combustible Terpel de Howard, desprovisto de vegetación. Las áreas colindantes, posee desarrollo de locales comerciales, galeras de depósitos, talleres, industrias, restaurantes, escuelas, aeropuerto, base del Servicio Nacional Aeronaval y áreas residenciales. La topografía es plana.

Ambiente Biológico: el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona, que el área de influencia a ubicar el proyecto la flora dentro del terreno está representada por gramíneas que ocupan poco porcentaje del área de ubicación. El área de influencia directa del proyecto se encuentra intervenida por las estructuras existente de la estación de combustible Terpel de Howard, Auto Wash y Va & Ven; por lo que la vegetación a intervenir está compuesta únicamente por gramíneas, sin embargo al momento de la inspección de campo, el sitio se encuentra desprovisto de vegetación. Como se menciona anteriormente, el área donde se propone el desarrollo del proyecto se encuentra completamente impactada por las actividades antropogénicas. La intervención humana es marcada en este sitio lo cual ha producido una merma en cuanto a la presencia de especies de fauna típicas del entorno, con este impacto se traduce a que se registren pocos individuos. Las especies que pueden ser observadas en el sitio son algunas que tienen la capacidad de desplazarse lejos de la misma al percibir las perturbaciones sin que sus vidas se vean amenazadas, tal como es el caso de las aves. El área del proyecto no presenta hábitats o ecosistemas terrestres únicos o de importancia para la conservación ni rasgos naturales significativos.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que se aplicaron 20 encuestas, el día 22 y 29 de agosto de 2023, generando lo siguientes resultados: un 80% de los encuestados desconocían el interés de promotor por desarrollar la obra, mientras que un 20% si sabe sobre el desarrollo del proyecto, el 100% de los encuestados considera que el proyecto ofrecerá beneficios a la comunidad, el 95% considera que habrá aporte positivo y oportunidades la ejecución de la obra, el 100% de los encuestados considera positivo el desarrollo del proyecto, 100% de los encuestados considera que la actividad no afectará a los recursos naturales y un el 95% las personas consideran que no debe haber efectos si se planifica adecuadamente.

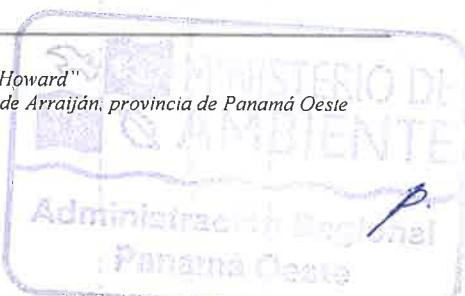
En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente contaminación acústica por generación de ruido, contaminación de suelo, aire y escorrentías superficiales por generación de desechos sólidos y líquidos, afectación del aire por emisiones de gases y partículas, alteración del tráfico vehicular, posible riesgo de contaminación por derrames de hidrocarburos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.



- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- f. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes. y/o, otras alternativas para suministro del vital líquido.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales”.
- h. Cumplir con lo establecido en la **Resolución No. DM 0585-2021**, de 29 de octubre de 2021, Que establece el procedimiento para otorgar concesión de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener autorización excepcional, autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones”.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N° 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley N° 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la **Ley N° 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.



- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y



riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados considera positivo el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD**", cuyo promotor es la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORMACION 076-17-M18 *


LICDO. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOZA P.
SECCION DE ASAS
FORESTAL
IDONEIDAD


TEC. JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vº. Bº.


LICDO. EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 002 -2024
 De 8 de Enero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD”, cuyo Promotor es PETROLERA NACIONAL, S.A.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad N° N-21-1937, se propone realizar el proyecto denominado “MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de diciembre de 2023, el señor CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS, en calidad de Apoderado General de la Sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD”, ubicado en el Área de Panamá Pacífico, sector de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de MIGUEL BARRERA y YISEL MENDIETA persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IRC-105-2021 e IRC-079-2020.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de espacios para ampliar la oferta de servicio de despacho de combustible en un área ya intervenida con la misma actividad, removiendo las estructuras existentes para reubicar las facilidades para un lava autos, 2 canopys con 4 surtidores cada uno para el despacho de combustibles, una tienda de conveniencia y 3 tanques soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno para el almacenaje de combustibles de 91 octanos, 95 octanos y Diesel. Además, propone el establecimiento de 19 estacionamientos y áreas verdes, engramadas en isletas y en torno al proyecto, mejorar a la estación de combustible existente de tres (3) islas de surtidoras, car wash y tienda de conveniencia; para luego una vez finalizado, se cuente con una estación de ocho (8) islas de surtidores, una (1) tienda de conveniencia con área de cafetería con terraza cubierta, auto rápido y un (1) car wash automatizado. Este proyecto se ejecutará en el área donde opera actualmente la Estación de Combustible Terpel de Howard, específicamente sobre la Finca N° 30341238, con Código de Ubicación 8005, ubicada en Lote CU1-2I, dentro del Área de Panamá Pacífico, sector de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Es importante mencionar que las áreas verdes e isletas que se encuentran actualmente se van a mantener. El terreno cuenta con una superficie total de 4,125.96 m².

El proyecto se encuentra ubicado específicamente sobre la Finca N° 30341238, con Código de Ubicación 8005, ubicada en Lote CU1-2I, ubicado dentro del Área de Panamá Pacífico, sector de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Las coordenadas UTM del proyecto son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	654711.15	985969.25
2	654774.76	985969.69
3	654775.03	985887.30
4	654738.65	985887.30
5	654725.70	985923.00
6	654725.71	985937.90
7	654723.93	985939.49
8	654720.20	985939.49

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se

55

absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-002-2024**, fechado el 02 de enero de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD**", cuyo **PROMOTOR** es **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

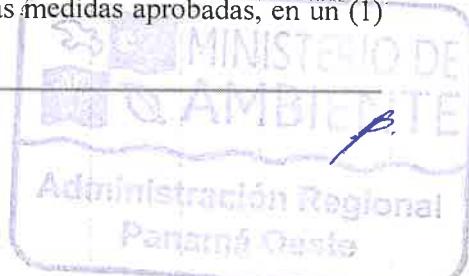
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- f. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes. y/o, otras alternativas para suministro del vital líquido.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales".



- h. Cumplir con lo establecido en la **Resolución No. DM 0585-2021**, de 29 de octubre de 2021, Que establece el procedimiento para otorgar concesión de descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, obtener autorización excepcional, autorización para reducir la frecuencia mínima de supervisión y dicta otras disposiciones”.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N° 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley N° 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la **Ley N° 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- p. **El PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1)



ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto

- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD**” de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, con cédula de identidad número **Nº N-21-1937**, Apoderado General de la Sociedad, **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, con cédula de identidad número **Nº N-21-1937**, Apoderado General de la Sociedad, **PETROLERA NACIONAL,S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los ocho (8) días, del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICDO. EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TECNICO EN LAS
FACULTADES
IDONEIDAD 7/023-12


TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: "MEJORAS A LA ESTACIÓN, TIENDA DE CONVENIENCIA Y CARWASH TERPEL HOWARD".

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano:

PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.

Cuarto Plano:

AREA: CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4,125.96m²).

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 002 DE
8 DE Enero DE 2024.

Recibido por:

Luys Marin
Nombre y Apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-783-689
No. de Cédula de I. P.

14/01/2024
Fecha



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO



SU EXCELENCIA
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betty Rodriguez
Fecha: 17/1/2024
Hora: 11:51 am

Yo, **CARLOS COLOMA**, ciudadano panameño con documento de identidad personal, cédula N° N-21-1937, mayor de edad, en mi condición de Apoderado Especial de PETROLERA NACIONAL, S.A., sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio N° 24169 con RUC 1019-225-108400 DV 92, con domicilio en Edificio Marbella Office Plaza, Piso 7, Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones, con teléfono 321-0350 extensión 8711 y correo electrónico carlos.coloma@terpel.com, en mi condición de promotor del proyecto, comparezco ante su despacho, dentro del término de ley, con el fin de darme por notificado de la Resolución DRPO-YIA-RES-1A-002-2024, emitida por su despacho, mediante la cual se resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado **“Mejoras a la Estación, Tienda de conveniencia y Carwash Terpel Howard”**, Ubicado en Área Panamá Pacífico, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste.

En este sentido otorgo autorización al arq. Miguel Ángel Barrera con cédula de identidad personal N°. 8-774-2161 o la Lic. Lurys Marín de Barrera con cédula de identidad personal N° 8-783-689 para que retire dicha resolución.

Sin más que agregar.

Atentamente,


CARLOS COLOMA
Cédula N° N-21-1937
Apoderado Especial
Petrolera Nacional, S.A.

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá

17 ENE 2024

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



